REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA DE TERMINACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-59-2024-1464

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LESLY ELENA MARRUGO MADRID.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES DE TRÁNSITO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."

Entre los suscritos, **JAIME EDUARDO NIÑO FLORES**, Jefe de la Oficina de Control Operativo del Tránsito de la Secretaria Distrital De Tránsito y Seguridad Vial, en calidad de supervisor y **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806**, en su calidad de Secretaria General, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante **Decreto Distrital N° 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **LESLY ELENA MARRUGO MADRID**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1047398176,** obrando en nombre propio y que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO** y **LESLY ELENA MARRUGO MADRID**, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-59-2024-1464** con fecha de Registro Presupuestal cinco de marzo (5) de marzo de 2024, cuyo objeto es la " ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES DE TRÁNSITO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."***

2. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($14.400.000).**

3. Que la forma de pago del valor del contrato se pactó así: "SEIS (6) Pagos Mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, y el pago

de los demás impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".

4. Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: será de SEIS (06) MESES. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

5. Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla designo como supervisor del contrato a **JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ**, en su calidad de jefe de la Oficina de Control operativo del tránsito de la Secretaria Distrital De Tránsito y Seguridad Vial.

6. Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista al supervisor del contrato, la Secretaria Distrital de tránsito y seguridad vial, solicita a este despacho mediante oficio la terminación y liquidación del contrato No. **CD-59-2024-1464** teniendo en cuenta las razones de índole personal expuestas por el contratista mediante oficio las cuales no le permiten la ejecución del mismo.

7. Que el contrato se perfeccionó y el periodo final ejecutado fue: hasta el día catorce (14) de mayo de 2024.

8. Que, el Contrato de prestación de servicios No. CD-59-2024-1464 se ejecutó, hasta el día catorce (14) de mayo de 2024, por lo tanto, su estado financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 14.400.000
VALOR EJECUTADO	$ 5.600.000
VALOR PAGADO O COBRADO	$ 4.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 800.000
SALDO A LIBERAR	$ 8.800.000

9. Que al tenor de la ley 80 de 1993, es procedente que las partes de común acuerdo procedan a la terminación de su relación contractual a partir de la fecha en que el contratista notifico su decisión.

10. Que el contratista manifiesta que, de la ejecución total del contrato, no surgieron situaciones que generan desequilibrio económico creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el DISTRITO queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo

Acordamos:

1. Terminar y Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CD-59-2024-1464**con Registro Presupuestal No. **202402876** de fecha cinco (5) de marzo de 2024, celebrado entre el **DISTRITO** y

LESLY ELENA MARRUGO MADRID, del cual hará parte integral la presente acta.

2. Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el contratista se declaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No. **CD-59-2024-1464**, por lo cual el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** quedara exento de cualquier reclamación presente o futura que se desprenda del mismo.

3. Ordénese a la Secretaría Distrital de Hacienda liberar los recursos a favor del Distrito del valor total del contrato por el orden de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.800.000,00)**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, se firma en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, el día tres (3) de julio de 2024.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ
Supervisor

LESLY ELENA MARRUGO MADRID
Contratista

Proyectó: Luz Darys Cabrera -Abogada /SDTSV.
Revisó: Carolina Atehortua M – Asesora / Secretaría General
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Contratación Secretaría General